



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 15 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 287

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias	8,50	id	id.
En Ultramar y extranjero. 10	id	id	id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Presupuestos.—Circular

Próxima ya la época en que los Ayuntamientos tienen el deber imprescindible de cumplir con lo que preceptúa el párrafo 2.º del art. 141 de la vigente ley Municipal y circular de la Dirección de Administración local de 29 de Diciembre de 1886, respecto á la formación del presupuesto adicional, cúmpleme prevenir á los Sres. Alcaldes de esta provincia que, en los cuatro primeros días del próximo mes de Enero tienen que practicar, en unión del Interventor, Secretario-Contador y Depositario, la liquidación general del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio de 1896-97, cuyo período de ampliación termina en 31 del presente mes.

En esta liquidación no puede ser de abonamiento ningún gasto que exceda del crédito autorizado para cada servicio, según así lo determina la Real orden de 30 de Julio de 1859 y circular de 12 de Marzo de 1860, debiendo acompañarse á la misma certificación de las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre, ajustadas á los modelos publicados á continuación de la circular de 10 de Abril de 1888 y pliegos de observaciones que expliquen detalladamente las diferencias que existan entre los créditos autorizados y los realizados, así como de las causas que las hayan producido.

Practicadas así las liquidaciones y hechas también las relaciones detalladas de deudores y acreedores

al Municipio por cuenta del presupuesto finado, se procederá á la formación del adicional al ordinario vigente llevando al cap. 8.º de ingresos las existencias en Caja en 31 del corriente, que aparezcan del arqueo y los créditos pendientes de cobro figurados en la última casilla de la liquidación, y al cap. 12 de gastos las deudas que igualmente resulten pendientes de pago para refundirlas después con todos los demás ingresos y gastos del presupuesto ordinario como está prevenido.

Todas estas operaciones y las que previenen los artículos 146 y siguientes de la ley Municipal, es imprescindible se lleven á efecto en el próximo mes de Enero, para que en la primera quincena de Febrero siguiente sean remitidos á este Gobierno á los efectos que previene el art. 150 de la ya repetida ley.

Como la estructura y justificación de ellos, ha de ser igual á la de años anteriores me limito á recordar las prevenciones que sobre el particular se hallan publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Febrero 1896, á las que deben atenderse los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos para la confección de dichos presupuestos, prometiéndome del celo y laboriosidad de unos y otros que no han de demorar ni un solo día el cumplimiento de tan importante servicio, evitándome así la adopción de medios coercitivos que estoy resuelto á emplear contra todos los que falten á sus deberes.

Oviedo 14 de Diciembre de 1897.
—El Gobernador, José Sanz.
(R. al núm. 526).

Circular

Los Sres. Alcaldes que aun no han dado cumplimiento á lo dispuesto en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 197, correspondiente al 26 de Agosto anterior, dejando de remitir á este Gobierno de provincia los cuadros referentes á la cria caballar y mular, á pesar de los recordatorios que se le han dirigido quedan conminados desde esta fe-

cha con la multa de 50 pesetas que harán efectiva si antes del 22 del corriente mes no cumplen con lo dispuesto en la referida circular.

Los Sres. Alcaldes á que hace referencia la presente circular son los de Cudillero, Cabrales, Oviedo, Ponga, San Tirso de Abres, Soto del Barco y Santo Adriano.

Oviedo 13 de Diciembre de 1897.
—El Gobernador, José Sanz y Pe-ray.

(R. al núm. 518).

Circular

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Antonio Martí Puchol, fugado de la cárcel de Sueca el 29 de Noviembre pasado, es natural de Gandía, de 60 años, casado, jornalero, estatura 1,664, pelo entre-cano, ojos garzos pequeños, barba cerrada y color sano, caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Oviedo 14 de Diciembre de 1897.
—El Gobernador, José Sanz y Pe-ray.

(R. al núm. 523)

Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del preso Justo Sanz y Domenech, fugado de la cárcel de Mondovar, cuyas señas son las siguientes:

Natural ó vecino de Besulloba (Alicante), de 21 años, soltero, jornalero, estatura 1,600, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color sano, caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Oviedo 14 de Diciembre de 1897.
—El Gobernador, José Sanz y Pe-ray.

(R. al núm. 524).

Junta provincial del Censo de población DE OVIEDO

Circular

Con arreglo á lo prevenido en la Instrucción publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 264, fecha 16 de Noviembre último, todos los Alcaldes han debido recojer

el día 15 del actual, de la oficina de trabajos estadísticos, calle de Campomanes, núm. 23, principal, los impresos necesarios para llevar á término el Censo general de la población que se efectuará el día 31 del corriente y con la oportunidad debida se ha avisado de este deber á todos los Alcaldes por el Jefe de la expresada oficina, Secretario de esta Junta provincial del Censo, no obstante lo cual existen todavía algunos Alcaldes que no han recogido los expresados impresos que tienen á su disposición en aquella oficina.

Y no siendo ya posible demorar el cumplimiento de lo prevenido, he dispuesto recordar á los Alcaldes que todavía no han recogido los impresos de referencia, la imprescindible necesidad en que se hallan de efectuarlo, para evitar las responsabilidades que exigiré sin contemplación alguna toda vez que es de absoluta precisión la inmediata organización de las secciones que la Instrucción previene para que el recuento se lleve á cabo el 31 de Diciembre actual.

Oviedo 14 de Diciembre de 1897.
—El Gobernador-Presidente, José Sanz.

(R. al núm. 521).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Burgos se hallan vacantes las Notarías de Sedano, Potes, Ezcaray y Vitoria (por defunción de D. José de Zumarraga), distritos notariales de Sedano, Potes, Santo Domingo de la Calzada y Vitoria, respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 9 de Diciembre de 1897.
—El Director general interino, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número de reclutas que deben recibir los cuerpos de las Zonas que se expresan á continuación.—Continuación, véase el núm. 286.

CUERPOS	Núm. en cada Zona.	Zonas de donde han de sacar los reclutas
INGENIEROS		
1.º de Zapadores.	20	Mataró núm. 4.
	10	Valladolid núm. 36.
	6	Palencia núm. 44.
	20	Avila núm. 41.
	10	Granada núm. 34.
2.º de idem.	10	Sevilla núm. 61.
	10	Barcelona núm. 59.
	10	Bilbao núm. 22.
	15	Vitoria núm. 62.
	20	Cádiz núm. 42.
	10	Osuna núm. 10.
	10	Huelva núm. 38.
	20	Ronda núm. 56.
3.º de idem.	10	Valencia núm. 28.
	10	Cuenca núm. 26.
	10	Manresa núm. 39.
	10	Santander núm. 29.
	20	Pamplona núm. 5.
	11	Zamora núm. 23.
	20	Logroño núm. 1.
	10	San Sebastian núm. 19.
	10	Orense núm. 3.
4.º de idem.	10	Pontevedra núm. 37.
	10	Zaragoza núm. 55.
	10	Huesca núm. 47.
	10	Alicante núm. 45.
	8	Játiva núm. 25.
	20	Toledo núm. 12.
	20	Badajoz núm. 6.
	10	Córdoba núm. 17.
	10	Albacete núm. 49.
Pontoneros.	10	Castellón núm. 18.
	10	Tarragona núm. 33.
	10	Zaragoza núm. 55.
	10	Burgos núm. 11.
	10	León núm. 30.
	11	Monforte núm. 54.
Telégrafos.		A 4 hombres por zona de la 1 á la 53.
		A 3 de la 54 á la 62.
Ferrocarriles.		De la 1 á la 13 á 2 hombres, y de la 14 á la 62 á 1 id.
Compañía de Baleares.	10	Palma de Mallorca.
Brigada Topográfica.	10	Idem.
ADMINISTRACION MILITAR		
	10	Badajoz núm. 6.
	10	Getafe núm. 16.
	10	Talavera núm. 50.
	10	Osuna núm. 10.
	10	Cádiz núm. 42.
1.ª Brigada de tropas de Admón. Militar.	10	Sevilla núm. 61.
	10	Játiva núm. 25.
	10	Lorca núm. 48.
	10	Lérida núm. 51.
	10	Gerona núm. 24.
	10	Mataró núm. 4.
	10	Córdoba núm. 17.
	10	Ternel núm. 21.
	10	Burgos núm. 11.
	10	Santander núm. 29.
2.ª idem.	10	Logroño núm. 1.
	10	Oviedo núm. 7.
	12	Gijón núm. 43.
	10	Lugo núm. 8.
	5	Coruña núm. 32.
Sección montada de Ceuta.	5	Ronda núm. 56.
Sección montada de Melilla.	5	Málaga núm. 13.
	5	Granada núm. 34.
	5	Almería núm. 9.
	10	Getafe núm. 16.
	15	Ciudad Real núm. 27.
	10	Cáceres núm. 40.
1.ª Brigada de tropas de Sanidad Militar.	10	Talavera núm. 50.
	20	Madrid núm. 57.
	20	Idem núm. 58.
	10	Jaén núm. 2.
	10	Málaga núm. 13.

CUERPOS	Núm. en cada Zona.	Zonas de donde han de sacar los reclutas
	20	Granada núm. 34.
	10	Huelva núm. 38.
	5	Castellón núm. 18.
	10	Valencia núm. 28.
	10	Alicante núm. 45.
	10	Albacete núm. 49.
	10	Barcelona núm. 59.
	10	Idem núm. 60.
	5	Pamplona núm. 5.
	10	Valladolid núm. 36.
	5	Orense núm. 3.
	5	León núm. 30.
	2	Pamplona núm. 5.
	1	Burgos núm. 11.
	1	Toledo núm. 12.
	1	Getafe núm. 16.
	1	Córdoba núm. 17.
	1	Valencia núm. 28.
Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.	2	Pontevedra núm. 37.
	1	Palencia núm. 44.
	1	Huesca núm. 47.
	1	Talavera núm. 50.
	1	Salamanca núm. 52.
	6	Madrid núm. 57.
	7	Idem núm. 58.
	1	Barcelona núm. 59.
	1	Idem núm. 60.
Comp.ª de Mar de Melilla.	3	Málaga núm. 13.
	25	Madrid núm. 57.
	24	Madrid núm. 58.
	1	Avila núm. 41.
	2.000	De las 10 zonas de la 2.ª región á 200 cada una.
	100	Badajoz núm. 6.
	50	Talavera núm. 50.
	100	Murcia núm. 20.
	100	Alicante núm. 45.
	100	Játiva núm. 25.
	100	Cuenca núm. 26.
	50	Tarragona núm. 33.
	50	Mataró núm. 4.
	50	Barcelona núm. 59.
	50	Barcelona núm. 60.
	40	Santander núm. 29.
	50	Bilbao núm. 22.
	20	San Sebastián núm. 19.
Infantería de Marina.	100	Oviedo núm. 7.
	50	Coruña núm. 32.
	50	Lugo núm. 8.
	50	Orense núm. 3.
	50	Pontevedra núm. 37.
	50	Monforte núm. 54.
	50	Santiago núm. 35.
	90	Palma de Mallorca.
	100	Zamora núm. 23.
	100	León núm. 30.
	50	Gijón núm. 43.
	50	Salamanca núm. 52.
	60	Pamplona núm. 5.
	40	Zaragoza núm. 55.
	50	Huesca núm. 47.
	50	Gerona núm. 24.
	30	Villafranca del Panadés núm. 46.
	20	Lorca núm. 48.
	30	Valencia núm. 28.
	20	Albacete núm. 49.
	4.000	

Número de reclutas que deben entregar las Zonas que á continuación se expresan á los cuerpos que se mencionan.

ZONAS	CUERPOS que concurren á la saca.	Número de reclutas que sacan en cada una
	Infantería del Rey núm. 1.	174
	Cazadores de Treviño núm. 26.	17
	10.º regimiento montado.	10
	4.º batallón de Plaza.	12
	4.º regimiento de Zapadores.	20
	Bón. de Telégrafos.	4
	Idem de Ferrocarriles.	2
	2.ª brigada de A. M.	10
Logroño núm. 1.		
<i>Total</i>		249

ZONAS	CUERPOS que concurren á la saca	Número de reclutas que sacan en cada una	ZONAS	CUERPOS que concurren á la saca.	Número de reclutas que sacan en cada una	
Jaen núm. 2.	Infantería de la Reina núm. 2.	167	Almería núm. 9.	Infantería de Soria núm. 9.	261	
	Idem Princesa núm. 4.	119		Cazadores de Sesma núm. 22	3	
	Cazadores de Segorbe núm. 12.	138		Idem de Vitoria núm. 28	23	
	Húsares de la Princesa núm. 19.	21		Primer regimiento Montado	10	
	Idem de Pavia núm. 20.	20		2.º batallón de Plaza	10	
	Remonta de Granada.	33		13.º batallón de Plaza	10	
	Primer regimiento Montado.	20		Batallón de Telégrafos	4	
	12.º idem id.	4		Idem de Ferrocarriles	2	
	13.º batallón de Plaza.	11		Sección montada de A. M. de Melilla.	5	
	Batallón de Telégrafos.	4		Infantería de Marina	200	
Idem de Ferrocarriles.	2	<i>Total.....</i>	533			
Sanidad Militar.	10	Osuna núm. 10.	Infantería de Soria núm. 9	12		
Infantería de Marina.	200		Idem de Córdoba núm. 10	83		
<i>Total.....</i>	749		Idem de Africa núm. 1	146		
Orense núm. 3.	Infantería del Príncipe núm. 4.		294	Cazadores de Cuba núm. 17	72	
	Cazadores de Madrid núm. 2.		60	Dragones de Santiago núm. 9	30	
	Lanceros de Farnesio núm. 5.		29	Cazadores de María Cristina núm. 27	17	
	14.º regimiento montado.		11	Remonta de Córdoba	33	
	4.º idem de Zapadores.		10	12.º regimiento Montado	20	
	Batallón de Telégrafos.		4	7.º batallón de Plaza	11	
	Idem de Ferrocarriles.		2	Tercer regimiento de Zapadores	10	
	Sanidad Militar.	5	Batallón de Telégrafos	4		
	Infantería de Marina.	50	Idem de Ferrocarriles	2		
	<i>Total.....</i>	465	1.ª brigada de A. M.	10		
Mataró núm. 4.	Infantería de la Princesa núm. 4	113	Infantería de Marina	200		
	Idem de España núm. 46	100	<i>Total.....</i>	650		
	8.º regimiento Montado.	10	Burgos núm. 11.	Infantería de San Fernando núm. 11	265	
	Primer idem de Zapadores.	20		Idem de Gerona núm. 22	100	
	Batallón de Telégrafos.	4		Cazadores de Alba de Tormes núm. 8	123	
	Idem de Ferrocarriles.	2		Dragones de Numancia núm. 11	17	
	1.ª brigada de A. M.	10		5.º regimiento Montado	10	
	Infantería de Marina.	50		2.º idem de Montaña	11	
	<i>Total.....</i>	309		Regimiento de Pontoneros	10	
	Pamplona núm. 5.	Infantería del Infante núm. 5.		162	Batallón de Telégrafos	4
Cazadores de Ciudad Rodrigo núm. 7		224		Idem de Ferrocarriles	2	
Idem de Treviño núm. 26.		17		2.ª brigada de A. M.	10	
8.º regimiento Montado.		10	Brigada Obrera y Topográfica E. M.	1		
13.º regimiento Montado.		10	<i>Total.....</i>	553		
Tercer regimiento de Zapadores.		20	Toledo núm. 12.	Infantería de Zaragoza núm. 12	286	
Batallón de Telégrafos.		4		Idem de San Marcial núm. 44	18	
Idem de Ferrocarriles.		2		Idem de Asia núm. 55	110	
Sanidad Militar.		5		Cazadores de Almansa núm. 13	32	
Brigada Obrera y Topográfica de E. M.		2		10.º regimiento Montado	10	
Infantería de Marina.	60	7.º batallón de Plaza		11		
<i>Total.....</i>	516	Regimiento de Pontoneros		20		
Badajoz núm. 6.	Infantería de Saboya núm. 6.	265		Batallón de Telégrafos	4	
	Idem de la Constitución núm. 29	100		Idem de Ferrocarriles	2	
	Idem de Isabel II núm. 32.	160		Brigada Obrera y Topográfica E. M.	1	
	Dragones de Lusitania núm. 12.	17	<i>Total.....</i>	494		
	2.º regimiento Montado.	10	Málaga núm. 13	Infantería de Mallorca núm. 13	240	
	Tercer regimiento de Montaña.	12		Idem de Africa núm. 2	94	
	Regimiento de Pontoneros.	20		Cazadores de Alfonso XII núm. 15	15	
	Batallón de Telégrafos.	4		Idem de Villarrobledo núm. 23	12	
	Idem de Ferrocarriles.	2		Tercer Depósito de Sementales	32	
	1.ª Brigada de A. M.	10		10.º regimiento Montado	10	
Infantería de Marina.	100	13.º regimiento Montado		10		
<i>Total.....</i>	700	13.º batallón de Plaza		11		
Oviedo núm. 7.	Infantería de Sicilia núm. 7	371		Batallón de Telégrafos	4	
	Idem de Murcia núm. 37	140		Idem de Ferrocarriles.	2	
	4.º regimiento Montado	20	Sección montada de A. M. Ceuta	5		
	4.º batallón de Plaza	10	Sanidad Militar	10		
	Batallón de Telégrafos	4	Compañía de Mar de Melilla	3		
	Idem de Ferrocarriles	2	Infantería de Marina	200		
	2.ª Brigada de A. M.	10	<i>Total.....</i>	648		
	Infantería de Marina	100	Soria núm. 14	Infantería de América núm. 14	322	
	<i>Total.....</i>	657		4.º regimiento Montado	10	
	Lugo núm. 8.	Infantería de Zamora núm. 8		83	5.º batallón de Plaza	11
Idem de Cantabria núm. 39		183		Batallón de Telégrafos	4	
Cazadores de la Habana núm. 18		100		Idem de Ferrocarriles.	1	
Idem de Albuera núm. 16		19		<i>Total.....</i>	348	
6.º regimiento Montado		10		Zafra núm. 15	Infantería de Extremadura núm. 15	212
4.º batallón de Plaza		20			Cazadores de Alba de Tormes núm. 8	9
Batallón de Telégrafos		4			Idem de Segorbe núm. 12	118
Idem de Ferrocarriles		2			Idem de Alfonso XII núm. 15	102
2.ª Brigada de A. M.		10	Idem de Cuba núm. 17		46	
Infantería de Marina		50	Dragones de Montesa núm. 10		17	
<i>Total.....</i>	481	5.º regimiento Montado	10			
			2.º batallón de Plaza		10	

(Continuará)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Recaudador y Agentes ejecutivos de las zonas que á continuación se expresan, se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que deseen desempeñarlas acudan á esta Delegación por medio de solicitud en papel del sello 12.º, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Recaudador de contribuciones de la 2.ª zona de Oviedo; que comprende los pueblos de Llanera, Morcín, Regueras, Proaza, Ribera de Arriba y Santo Adriano: su fianza 17.100 pesetas y con premio de cobranza de 1,75 por 100.

Id. id. de Pola de Siero; que comprende los de Bimenes, Noreña, Sario y Siero; su fianza 18.400 pesetas y con premio de cobranza de 1,75 por 100.

Agencia ejecutiva de Belmonte 1.ª zona; que comprende los pueblos de Salas.

Id. id. de id. 2.ª zona; que comprende los de Yernes y Tameza, Miranda, Somiedo y Teverga: su fianza 2.900 pesetas.

Id. id. de Laviana; comprende los de Aller, Caso, Langreo, Laviana y San Martín del Rey: su fianza 2.900 pesetas.

Id. id. de Pola de Lena; comprende los de Lena, Mieres, Riosa y Quirós: su fianza 2.500 pesetas.

Id. id. de Cangas de Onis; comprende los de Amieva, Cangas de Onis, Parres, Ponga y Rivadesella: su fianza 2.200 pesetas.

Id. id. de Oviedo 2.ª zona; comprende los de Llanera, Morcín, Regueras, Santo Adriano, Ribera de Arriba y Proaza: su fianza 1.700 pesetas.

Id. id. de Luarca; comprende los de Navia, Valdés y Villayón: su fianza 2.500 pesetas.

Id. id. de Llanes; comprende los de Cabrales, Llanes, Rivadedeva, Valle alto y Valle bajo de Peñamejilla: su fianza 1.800 pesetas.

Id. id. de Tineo; comprende los de Allande y Tineo: su fianza 2.200 pesetas.

Id. id. de Avilés; comprende los de Avilés, Castrillón, Corvera, González, Illas y Soto del Barco: su fianza 3.200 pesetas.

Id. id. 2.ª zona de Castropol; comprende los de Grandas de Salime, Pesoz, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos y Villanueva de Oscos: su fianza 700 pesetas.

Id. 3.ª zona de Castropol; comprende los de Castropol, San Tirso de Abres, Taramundi y Vega de Rivadeo.

A partir del presupuesto de 1890 á 91, los Agentes ejecutivos no tienen premio de cobranza, y solo percibirán como remuneración de sus servicios los recargos por apremio por las contribuciones territorial é industrial, y las dietas que determinan las instrucciones vigentes

por los débitos que procedan de otros impuestos. Se advierte que para las fianzas designadas que ha de prestarse con carácter de definitivas, y en la forma que determina el art. 5.º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se admitirán en primer término las que se constituyan en metálico ó efectos de la Deuda pública, valorados al precio de cotización ó por su valor nominal según la clase de la Deuda, y en segundo en fincas rústicas por la tercera parte de su valor que resulte capitalizado el líquido imponible que tenga amillarado el 5 por 100 y en fincas urbanas sitas en las capitales de provincia ó en poblaciones de más de 20.000 almas, por la tercera parte del valor que resulte capitalizado el líquido imponible que tenga amillarado al 4 por 100.

Oviedo 11 de Diciembre de 1897.
—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

(R. al núm. 514).

SEXTO CUERPO DE EJÉRCITO

D. José Manzanares Gabán, Capitán de la zona de Reclutamiento de Bilbao, núm. 22 y Juez instructor del expediente que contra el recluta se le sigue á Angel Garro Eguizaguirre.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel Garro Eguizaguirre, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en la zona de Reclutamiento de Bilbao á responder á los cargos que le resulten del expediente que como Juez instructor le sigo por faltar á la concentración el día veinte de Octubre del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las autoridades así civiles como militares, den las ordenes para la captura del referido recluta cuyas señas segun su filiación son: Angel Garro Eguizaguirre, hijo de Toribio y de Sotera, natural de Jove, provincia de Oviedo, parroquia de Santa Cruz, vecindado en Deusto, provincia de Vizcaya, Juzgado de primera instancia de Bilbao, Capitanía general de Vizcaya, nació en dos de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, de oficio pelotari, edad diez y nueve años, su religión Católica, Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro seiscientos noventa milímetros, sus señales estas: pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente estrecha, su producción buena.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Bilbao siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Capitán Juez instructor, José Manzanares.

(R. al núm. 515).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Quirós

D. Valentin Suárez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quirós.

Hago saber: que á instancia de D.ª Benita García Sampedro y Alvarez, casada, de cincuenta y seis años de edad, jornalera y vecina del pueblo de Arroyo, de este concejo, se ha instruido expediente en este Ayuntamiento, para averiguar el paradero del marido de aquella D. Raimundo López y García, de 49 años de edad, estatura regular, pelo, ojos y cejas negros, nariz regular, boca id., barba poblada y negra, color moreno, cuyo individuo se ausentó de la casa conyugal hace 18 años, sin que desde entonces se haya adquirido noticia alguna de su existencia y paradero.

Y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Quirós 22 de Noviembre de 1897.
—El Alcalde, Valentin Suárez.

(R. al núm. 456).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Por el presente se cita á D. Francisco Bousoño é Infanzón, D.ª María de la Regla, D. Juan y Doña Mercedes García Infanzón, D. Gerardo, D. Pedro, D. Ruperto y D. Baldomero Bousoño é Infanzón, D. Manuel y D. Estéban Infanzón y Rubio, D. Francisco y D. Carlos Rodríguez y Rubio, D. José Carvajales y Rubio, D. Vicente, D. Francisco, D. Enrique, D. José y D. Manuel Fernández, Doña María, D.ª Josefa, D. Juan y Don Severiano Rubio, D. José Martínez, D. Francisco Díaz, D. Constantino Méndez Villamil, D. Juan Francisco García Castrillón, D. Juan, D. Francisco y D. Domingo García Carvajales, D. Domingo Martínez, D. Simon y D. Bautista Bousoño, D.ª María, D.ª Josefa y D.ª Juana Méndez San Julián, D. Manuel Trelles, como marido de D.ª Josefa García Castrillón, D. Victor Rodríguez Peláez, D. Secundino Alvarez y Méndez y D.ª Dionisia Fernández y Díaz, ausentes de ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezcan á medio de Procurador habilitado en forma en el juicio ordinario de mayor cuantía que contra ellos y otros promovió D.ª Magdalena Quindós y Oya, sobre reivindicación de bienes; entiéndase dicha citación por pleito retardado, y con prevención que de no comparecer se continuará el pleito en su rebeldía.

Dado en Castropol y Diciembre

nueve de mil ochocientos noventa y siete.—Luis Moreno.—El Actuario, Enrique Murias.

(R. al núm. 813).

Juzgado de Pravia

El Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido, en el sumario número treinta y ocho que instruye por el delito de falsedad en la declaración del nacimiento de Jesús Pola, natural de Cudillero, hecha ante el Juzgado municipal de aquél término, tiene acordado ofrecer el procedimiento en forma legal al expresado Jesús Pola, cabo de cornetas licenciado en el Regimiento infantería de España, en donde fué baja en fin del mes de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, y cuyo actual paradero se ignora.

En su consecuencia y para que el ofrecimiento acordado surta efectos á medio del presente que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, por cuanto el indicado Jesús Pola no fué habido, firmo en Pravia á ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Antero Arrojas.

(R. al núm. 816).

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

Por providencia de este día dictada por el Sr. D. Marcelino Tripiello y Menéndez de Llano, Juez instructor de Llanes y su partido, se acordó citar á medio de la presente, á María Porrero, vecina de Meré, cuyo actual paradero se ignora, para que como testigo comparezca en el local de la Audiencia provincial de Oviedo destinado al efecto, el día diez y seis del actual á las once de la mañana, á las sesiones del juicio oral en la causa procedente de este Juzgado, seguida por lesiones contra José María Tielve Turanzas, vecino de Meré, bajo apercibimiento á la María Porrero que de no comparecer, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Llanes once de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Cayetano de la Cruz y López.

(R. al núm. 815).

Juzgado de Oviedo

Por providencia de hoy, dictada por el Sr. D. José Pineda y Peláez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido, en pleito de menor cuantía promovido por el Procurador D. Carlos Prieto, á nombre de D. José González y Suárez, vecino de Balduno, concejo de Las Regueras, sobre pago de pesetas, se acordó citar y emplazar á D. Juan Fernández Aguirre, vecino que fué de Las Regueras, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días, comparezca en el juicio, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Oviedo siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Guillermo Nieto.

(R. al núm. 818).